20 de octubre de 2026

ANDEPETROL
andepetrol.nacional72@gmail.com

COORDINADORA NACIONAL DE PENSIONADOS DE ECOPETROL
Confederacioncpc@gmail.com

Carrera 10 No. 18 - 44, piso 3
Teléfono: 6012836582
Ciudad

Asunto: Respuesta Salesforce Caso 07177435 OPC-2026-077821

Referencia: Radicado: 1-2026-113-OT0042360. DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS GENERAL Y COLECTIVO

Respetados señores.

Cordial saludo,

La Gerencia de Salud Integral de Ecopetrol S.A., expresa su sincero agradecimiento a la Asociación Nacional de Pensionados de Ecopetrol - ANDEPETROL y a las demás asociaciones que integran la COORDINADORA NACIONAL DE PENSIONADOS DE ECOPETROL, por la presentación del Derecho de Petición de interés general y colectivo radicado ante la Compañía, así como por el permanente interés, compromiso y participación que han demostrado en los asuntos relacionados con la prestación de los servicios de salud para los trabajadores, pensionados y sus beneficiarios.

Valoramos especialmente los aportes, observaciones y reflexiones planteadas por las organizaciones de pensionados que ustedes representan, los cuales evidencian su interés legítimo en contribuir al fortalecimiento, la sostenibilidad, la calidad y la oportunidad de los servicios de salud. La participación activa de las asociaciones constituye un elemento fundamental para la construcción de espacios de diálogo, escucha y mejora continua, que permitan identificar expectativas, resolver inquietudes y avanzar en la búsqueda de las mejores alternativas para la atención de nuestra población beneficiaria.

En este sentido, Ecopetrol reconoce el valor del control social, la participación ciudadana y el acompañamiento que históricamente han ejercido las organizaciones de pensionados frente a los temas de salud, reafirmando su disposición para atender sus inquietudes de manera respetuosa, transparente y dentro del marco normativo aplicable. Por ello, agradecemos la confianza depositada en los canales institucionales y procedemos a dar respuesta a cada uno de los aspectos planteados en su comunicación.

- PRIMERA: SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA INMEDIATA. Ordenar la suspensión inmediata y la revocatoria definitiva de todo proceso de licitación, selección, contratación, prueba piloto o estructuración administrativa/operativa derivado del *Requerimiento de Información al Mercado (RIM N.' Doc2378299053). En* consecuencia, abstenerse de adjudicar o implementar esquemas de «Puerta de Entrada» (gatekeeping), redes cerradas de adscripción obligatoria o modelos de primer nivel coercitivo que restrinjan el acceso directo de los beneficiarios al servicio médico integral y especializado de Ecopetrol S.A.

RESPUESTA: El Requerimiento de Información al Mercado RIM No. Doc2378299053, no constituye un método de elección, ni implica la selección, adjudicación o contratación de una o varias compañías proveedoras de servicios de salud, ni la adopción de un modelo diferente de prestación de servicios de salud al que se presta en la actualidad bajo el marco del régimen exceptuado de Ecopetrol, y lo plasmado en la Convención Colectiva de Trabajo.

Por otra parte, se confirma que, a la fecha, no existe definición alguna de alcance técnico, jurídico u operativo, ni estudios de ninguna naturaleza que sustenten, promuevan o propongan alguna suerte de rediseño, modificación, cambio o variación sobre el sistema de Salud de Ecopetrol, bajo el régimen exceptuado que lo cobija, ni sobre la forma de prestación de los servicios de salud de la empresa.

Ecopetrol S.A. mantiene su condición de régimen exceptuado en materia de salud de acuerdo con la ley 100 de 1993, conservando íntegramente las características que lo definen, en los términos normativos y convencionales vigentes. En este sentido, no existe intención ni decisión de modificar el capítulo de salud de la Convención Colectiva de Trabajo, ni de introducir cambios que afecten los derechos convencionales allí consagrados. Cualquier análisis posterior, definición de alcance o evaluación de alternativas relacionadas con el eventual desarrollo de métodos de elección contractual, se desarrollará, de ser el caso, conforme a la normatividad aplicable, garantizando el respeto por el régimen de excepción de salud de Ecopetrol y por los acuerdos colectivos vigentes.

- SEGUNDA: Garantía IRRESTRICTA DE NO REGRESIVIDAD, PROGRESIVIDAD Y RESPETO CONVENCIONAL. Garantizar la intangibilidad del modelo de salud convencional, directo, integral y especializado establecido en la Convención Colectiva de Trabajo USO-Ecopetrol. Exigimos abstenerse de adoptar cualquier medida administrativa, financiera o de contratación que implique un desmejoramiento, barrera de acceso o detrimento en los estándares de oportunidad, calidad y libertad de elección para los trabajadores activos, pensionados y sus beneficiarios.

RESPUESTA: El Modelo integral de atención en salud de Ecopetrol S.A atiende las necesidades en salud de sus beneficiarios, con un enfoque en la gestión de los riesgos en salud, que busca anticiparse, proteger la salud, y contribuir con el bienestar y la calidad de vida de la población.

Bajo el modelo de atención, y de acuerdo con la reglamentación de salud vigente, cada beneficiario cuenta con un profesional de cabecera (médico general/familiar, pediatra, odontólogo general, u odontopediatra), que, de acuerdo con el ciclo de vida, y las enfermedades prevalentes, se acompaña de un equipo multidisciplinario (enfermería, psicología, nutrición, ginecología, internista, entre otros), que participa en la ruta de cuidado del paciente de manera integrada y articulada con el profesional de cabecera.

En el modelo actual, una vez el beneficiario escoge a su profesional de cabecera o de "puerta de entrada", este actúa como un gestor de riesgo, que responde de manera integral por la salud de su población, promoviendo y garantizando las acciones preventivas y de mantenimiento de la salud, atendiendo la demanda de servicios y coordinando la atención con los siguientes niveles de atención especializada según las necesidades en salud, programa o cohorte de riesgo a la que pertenezca. Este mecanismo denominado "Sistema de referencia y contrarreferencia" es inherente del modelo, ya que a través de este se articulan los servicios complementarios y especializados de la red con la atención de puerta de entrada, fortaleciendo la continuidad asistencial y la gestión integral del cuidado.

De resaltar, los resultados en salud obtenidos con el modelo de atención integral, entre los que se encuentran, , (i) Esperanza de vida de 97,1 años Vs 77,9 País, (ii) cero mortalidad materna respecto al SGSSS, (iii) 100% detección temprana de cáncer, (iv) 91% Hipertensos controlados y 71% de Diabetes, por encima del promedio de Colombia de 65,8% y 58,1% respectivamente. Estos resultados reflejan el impacto de un modelo de salud, integral, sostenido y orientado al cuidado oportuno de las personas.

Ecopetrol propende siempre por el cuidado de la salud de la población beneficiaria y la calidad de los servicios prestados. En ese sentido, no existen medidas o estrategias en curso que impliquen un desmejoramiento del servicio, barreras de acceso o detrimento en los estándares de calidad, y mucho menos en los resultados en salud logrados a través del modelo de atención.

- TERCERA: INSTALACIÓN INMEDIATA DE MESA TÉCNICA Y DE ANALISIS. Convocar de manera inmediata a una Mesa Técnica Nacional de Análisis y Transparencia con la participación de los representantes legítimos de la *Coordinadora Nacional de Pensionados de Ecopetrol y \as* organizaciones asociativas firmantes. *Parágrafo: La* aceptación y participación en esta Mesa Técnica no constituye ni podrá interpretarse como aceptación, aquiescencia o aval a las modificaciones pretendidas por la Gerencia de Salud de Ecopetrol S.A. sobre el modelo de salud convencional.

RESPUESTA: En relación con los elementos técnicos aportados y la solicitud efectuada en este punto en particular, Ecopetrol agradece el aporte de la literatura científica citada, la cual fue valorada objetivamente mediante una revisión técnico-científica de las publicaciones referenciadas, verificando sus características metodológicas, calidad científica, validez interna y pertinencia respecto al objeto del Requerimiento de Información al Mercado (RIM) y al modelo de gestión integral del riesgo en salud que hoy día se hace efectivo a través de los Prestadores de Puerta de Entrada de Ecopetrol.

Para la evaluación de la calidad metodológica se emplearon herramientas internacionalmente reconocidas según el tipo de publicación analizada, tal como se resume a continuación:

Referencia	Tipo de publicación	Herramienta de evaluación de la calidad utilizada	Valoración general
Vedsted y Olesen (2011)	Estudio observacional ecológico	STROBE	Buena calidad metodológica
Coleman et al. - ICBP (2011)	Estudio poblacional observacional multicéntrico	STROBE	Alta calidad metodológica
Elliss-Brookes et al. (2012)	Estudio observacional retrospectivo de rutas diagnósticas	STROBE	Alta calidad metodológica
Greenfield et al. (2016)	Artículo de análisis y política sanitaria	SANRA	Adecuada calidad metodológica
Woods et al. (2014)	Referencia con inconsistencias bibliográficas reportadas	No fue posible la evaluación	No aplica

Además de la revisión metodológica, se efectuó un análisis de aplicabilidad externa orientado a establecer si los hallazgos obtenidos en sistemas de salud de otros países, principalmente europeos y enfocados a contextos oncológicos específicos

podrían extrapolarse de manera válida al modelo de Puerta de Entrada existente para la población beneficiaria de Ecopetrol.

Es de anotar, que las principales organizaciones internacionales dedicadas a la medicina basada en la evidencia coinciden en que un estudio puede presentar una adecuada calidad metodológica y buena validez interna, pero no necesariamente ser pertinente para responder una pregunta específica en otro contexto poblacional o asistencial.

La validez científica hace referencia a qué tan bien diseñado y ejecutado está un estudio para responder la pregunta que sus autores se propusieron investigar. Y la pertinencia, por su parte, se refiere a si los resultados obtenidos pueden aplicarse razonablemente al contexto, población, modelo de atención y circunstancias concretas que se pretenden evaluar.

En consecuencia, la evaluación realizada consideró de manera independiente:

1. La calidad metodológica de cada publicación.
2. La solidez de los resultados reportados.
3. La aplicabilidad de dichos resultados al contexto específico del régimen de salud de Ecopetrol y del modelo de gestión integral del riesgo en salud asociado a los Prestadores de Puerta de Entrada.

En ese sentido, la revisión realizada permitió establecer que la mayoría de las publicaciones citadas corresponden a estudios científicamente válidos, elaborados por grupos académicos reconocidos y publicados en revistas científicas de prestigio internacional, con una adecuada calidad metodológica, y que aportan información relevante para comprender riesgos potenciales asociados a determinados modelos sanitarios.

Asimismo, permitió identificar que los estudios citados se desarrollaron principalmente en sistemas nacionales de salud europeos, particularmente en Reino Unido, Dinamarca y otros países incluidos dentro de proyectos internacionales de investigación oncológica, y que su foco estuvo orientado a; (i)Supervivencia en cáncer, (ii) Diferencias internacionales en resultados oncológicos, (iii) Rutas de acceso al diagnóstico de cáncer, (iv) Discusión conceptual sobre ventajas y desafíos del gatekeeping y (v) Comparaciones entre sistemas sanitarios nacionales.

Si bien el análisis de la evidencia aportada nos permite concluir que, desde el punto de vista científico y metodológico, dicha evidencia y los resultados de los estudios, no son extrapolables a la población de Ecopetrol, ni se pueden inferir al modelo de atención, dado que evaluaron contextos, poblaciones, sistemas de salud y preguntas de investigación diferentes, aportan elementos valiosos sobre aspectos que deben ser cuidadosamente gestionados en cualquier modelo de atención, tales como: (i) oportunidad diagnóstica, (ii) acceso oportuno a pruebas complementarias, (iii) continuidad del cuidado, (iv) Seguimiento de pacientes con enfermedades complejas, entre otros. Estos aspectos son plenamente coincidentes con los principios que orientan el modelo de gestión integral del riesgo en salud de Ecopetrol existente.

Finalmente reiteramos el agradecimiento por los aportes técnicos realizados, los cuales han sido analizados y valorados a cabalidad, para la mitigación de riesgos o alguno de los efectos que se describen en el derecho de petición, en caso de un eventual cambio que a futuro Ecopetrol decida introducir a su modelo de riesgos.

Ecopetrol reafirma su compromiso y disposición para mantener una comunicación abierta, oportuna y fundamentada en datos verificables, con el propósito de seguir construyendo relaciones de confianza.

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN (Levantamiento de Reserva y Transparencia)

- CUARTA: LEVANTAMIENTO DE RESERVA Y ENTREGA DE ESTUDIOS TÉCNICOS.

  Suministrar copia íntegra, veraz, clara y detallada de los documentos, actas, conceptos jurídicos, financieros, administrativos y estudios de carga prestacional o asistencial que sustentaron la expedición del RIM N.°Doc2378299053.

  RESPUESTA: Se relaciona el enlace en donde se encuentran los documentos públicos que soportan la RIM No. Doc2378299053. Detalle del Tramite · Portal de inicio.

- QUINTA: CARACTERIZACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PLANES DE MANEJO. Entregar el informe técnico actualizado sobre la caracterización epidemiológica de la población beneficiaria (activos, pensionados y beneficiarios), junto con los planes de manejo, perfiles de morbilidad y proyecciones de demanda en salud considerados por la Gerencia.

  RESPUESTA: Adjuntamos documento técnico que resume la caracterización epidemiológica de la población beneficiaria, perfiles de morbimortalidad y planes de manejo y gestión del riesgo implementados, salvaguardando información sensible.

- SEXTA: REVELACIÓN DEL MODELO REAL DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DE PAGO. Explicar y detallar de manera precisa la estructura del modelo económico y de contratación proyectado, indicando expresamente:

  1. ¿Cuál es el modelo real de contratación que pretende implementar Ecopetrol S.A.

RESPUESTA: El Requerimiento de Información al Mercado RIM No. Doc2378299053, no constituye un método de elección, ni implica la selección, adjudicación o contratación de una o varias compañías proveedoras de servicios de salud, ni la

adopción de un modelo diferente de prestación de servicios de salud al que se presta en la actualidad bajo el marco del régimen exceptuado de Ecopetrol, y lo plasmado en la Convención Colectiva de Trabajo.

Por otra parte, se confirma que, a la fecha, no existe definición alguna de alcance técnico, jurídico u operativo, ni estudios de ninguna naturaleza que sustenten, promuevan o propongan alguna suerte de rediseño, modificación, cambio o variación sobre el sistema de Salud de Ecopetrol, bajo el régimen exceptuado que lo cobija, ni sobre la forma de prestación de los servicios de salud de la empresa.

Ecopetrol S.A. mantiene su condición de régimen exceptuado en materia de salud de acuerdo con la ley 100 de 1993, conservando íntegramente las características que lo definen, en los términos normativos y convencionales vigentes. En este sentido, no existe intención ni decisión de modificar el capítulo de salud de la Convención Colectiva de Trabajo, ni de introducir cambios que afecten los derechos convencionales allí consagrados. Cualquier análisis posterior, definición de alcance o evaluación de alternativas relacionadas con el eventual desarrollo de métodos de elección contractual, se desarrollará, de ser el caso, conforme a la normatividad aplicable, garantizando el respeto por el régimen especial de salud de Ecopetrol y por los acuerdos colectivos vigentes.

2 . ¿ Bajo qué modalídad de pago se pretende estructurar la prestación ? *(pago por capitación, Pago Global Prospectivo [PGP], contratación por guía de manejo, contratación Por resultados u otra modalidad conceptual/financiera).*

RESPUESTA: Se reitera la respuesta del numeral anterior.

3. ¿Cuáles son los hallazgos, fallas operativas o diagnósticos en el actual sistema directo y especializado convencional que justificaron, según la Gerencia de Salud, la necesidad de este cambio?

RESPUESTA: A la fecha, no existe decisión alguna relacionada con la modificación del modelo de prestación de los servicios de salud y, en consecuencia, no resulta procedente aportar documentos o justificaciones técnicas, operativas, económicas y jurídicas ni información asociada a eventuales ajustes de dicho modelo. Las acciones que actualmente viene desarrollando Ecopetrol, tienen como propósito fortalecer el modelo vigente, particularmente en aspectos relacionados con la gestión integral del riesgo en salud, la calidad, la oportunidad, la continuidad y la resolutivita de la atención, en el marco de las condiciones actualmente establecidas, preservando las características propias y diferenciales del Sistema exceptuado de Salud de Ecopetrol y los derechos de sus beneficiarios, contenidos en el capítulo VI de la CCTV.

- SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DE OFERENTES Y PROVEEDORES. Presentar la lista completa de personas naturales o jurídicas que participaron como oferentes Y/o proveedores en la fase de exploración del mercado (RIM Doc2378299053), incluyendo la certificación de su idoneidad, experiencia específica, infraestructura asistencial y capacidad instalada.

RESPUESTA: La información solicitada es confidencial ya que corresponde a información que puede comprometer secretos industriales, comerciales o intereses comerciales de terceros, por lo cual, está exceptuada del acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

- OCTAVA: SUSTENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD. Exponer las razones fácticas y jurídicas por las cuales la Gerencia de Salud invocó cláusulas o acuerdos de «confidencialidad» frente a los representantes legítimos de los usuarios (como ANDEPETROL), omitiendo el deber de información veraz, oportuna y transparente sobre las modificaciones de un servicio que afecta directamente el derecho fundamental a la salud.

RESPUESTA: Ecopetrol S.A. cumple los mandatos legales establecidos en el ordenamiento jurídico con respecto a la publicidad de su gestión contractual. No obstante, no está autorizado para publicar o compartir información exceptuada de publicarse por estar catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con la normativa aplicable (ley 1712 de 2014). En ese sentido, Ecopetrol S.A. está comprometido a custodiar y proteger con los más altos estándares de confidencialidad la información de la RIM que esté sometida a reserva legal, al contener información de carácter comercial, industrial o profesional de Ecopetrol S.A. y de terceros.

En consecuencia, la información clasificada y/o reservada que obre en el expediente de la RIM, está exceptuada de publicación y solamente puede ser conocida por los funcionarios autorizados por Ecopetrol para ello, los cuales han suscrito un compromiso de confidencialidad para tal efecto.

- NOVENA: MANTENIMIENTO DEL *STATU QUO* ASISTENCIAL. Ordenar a todas las Unidades Prestadoras de Salud de Ecopetrol S.A, y redes adscritas mantener la atención médica, entrega de medicamentos, autorizaciones de procedimientos especializadas y tratamientos en curso sin dilaciones ni exigencia de nuevos trámites administrativos mientras se resuelva el presente requerimiento.

RESPUESTA: Ecopetrol continuará garantizando la prestación de los servicios de forma integral, con calidad y oportunidad y bajo estándares técnico-científicos, reiterando el compromiso con el cumplimiento de los beneficios en salud pactados en la

Convención Colectiva de Trabajo (CCT) vigente, como parte de las obligaciones y compromisos institucionales que sustentan su relación con los trabajadores y beneficiarios del servicio.

- DÉCIMA: EVALUACIÓN DE IMPACTO DE SERVICIO. Entregar la evaluación de impacto y análisis de riesgos realizada por Ecopetrol S.A. sobre las consecuencias asistenciales, emocionales y de salud pública que generaría la transición de un modelo especializado directo a un esquema de barrera o *gatekeeping* en la población de la tercera edad y pacientes con patologías de alto costo / crónicas.

  RESPUESTA: Como se indicó previamente, no existen medidas o estrategias en curso que impliquen un desmejoramiento del servicio, barreras de acceso o detrimento en los estándares de calidad, ni estrategias de transición de un modelo especializado directo a un esquema de barrera o gatekeeping en la población de la tercera edad y pacientes con patologías de alto costo o crónicos, por lo que no se cuenta con evaluación de impacto ni análisis de riesgo alguno, en el sentido que se solicita.

Agradecemos su atención.

Atentamente.

Gerencia de Salud Integral
ECOPETROL S.A
Bogotá – Colombia